



## Federación Colombiana de Fútbol

### RESOLUCIÓN No. 001 de 2024 (20 DE FEBRERO DE 2024)

Por la cual se imponen unas sanciones

#### EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SUPERLIGA BETPLAY FUTSAL FCF 2024

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4687 del 12 de febrero de 2024, por la cual se adoptó el Reglamento de la Superliga BetPlay Futsal FCF 2024.

#### RESUELVE

**Artículo 1.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 literal A del CDU FCF, se imponen las siguientes sanciones:

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
IND. BARRANQUILLA	4 amonestaciones en el mismo partido	Superliga BetPlay Futsal FCF 2024- Ida	COP\$650.000

**Artículo 2.- Investigación disciplinaria en contra de SPORT TEAM CLUB por la presunta infracción del artículo 23 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club IND. BARRANQUILLA en Bogotá, el 17 de febrero de 2024, correspondiente al partido de ida de la Superliga BetPlay Futsal FCF 2024.**

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 17 de febrero de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Superliga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante "CDSLFS"), lo siguiente:

*"No hubo posibilidad de usar el cronómetro público o visible, por lo tanto, se utilizó el cronómetro manual (...)"*

Así mismo, el informe del comisario del partido reportó lo siguiente:

*"El equipo local no presentó cronómetro (...)"*

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación en contra de SPORT TEAM CLUB por la presunta infracción de los artículos 23 del Reglamento del Campeonato y el 78 F) del CDU FCF, que disponen lo siguiente:

**"ARTÍCULO 23°. REQUISITOS ESCENARIOS DEPORTIVOS:** Los siguientes son los requisitos técnicos y deportivos mínimos con los que debe contar un



## Federación Colombiana de Fútbol

*escenario deportivo en el que se juegue la SUPERLIGA BETPLAY FUTSAL 2024, para que sea aceptado por el Comité Organizador y el no cumplimiento de este artículo acarreará las sanciones disciplinarias correspondientes para el Club infractor de conformidad con las disposiciones del Código Disciplinario Único FCF:*

*(...)*

*La presentación de un Tablero Marcador/Cronómetro reglamentario con tiempo de juego, resultado y señalización del número de faltas acumuladas por equipo, bocina y con tiempo parcial y continuación, visible desde la mesa de anotadores y en óptimas condiciones de uso, es de carácter obligatorio. El Club que no cumpla con esta disposición reglamentaria, podrá ser sancionado en concordancia con el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol por no presentar en el partido respectivo.*

*(...)"*

*"Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:*

*(...)*

*f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo*

*(...)."*

De conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado a SPORT TEAM CLUB, hasta el 21 de febrero de 2024 a las 4:00PM, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**Artículo 3.- Investigación disciplinaria contra de IND. BARRANQUILLA por la presunta infracción del artículo 54 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra SPORT TEAM CLUB en Bogotá, el 17 de febrero de 2024, correspondiente al partido de ida de la Superliga BetPlay Futsal FCF 2024.**

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 17 de febrero de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Superliga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante "CDSLFS"), lo siguiente:

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – [www.fcf.com.co](http://www.fcf.com.co) - [info@fcf.com.co](mailto:info@fcf.com.co)



## Federación Colombiana de Fútbol

*“El Club visitante presentó una camisa de guardameta visitante del mismo color a la de los jugadores del equipo local, después de agotar instancia el equipo local le prestó dos camisas de guardametas a las cuales se les tapó el escudo y se cambió el número de los guardametas visitantes en la planilla comet de forma manual, por parte del cuerpo técnico del equipo visitante”*

Así mismo, el informe del comisario del partido reportó lo siguiente:

*“El equipo visitante no presentó uniforme alterno de los porteros, por lo que el equipo local le prestó dos juegos”*

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación en contra de IND. BARRANQUILLA por la presunta infracción de los artículos 54 del Reglamento del Campeonato y el 78 F) del CDU FCF, que disponen lo siguiente:

*“ARTÍCULO 54 °.- En caso de que los colores de los uniformes de los equipos que se enfrentan se presten a confusión, según el criterio del árbitro, el equipo **VISITANTE** está obligado a cambiar el suyo. En consecuencia, el equipo visitante deberá llevar siempre y sin pretexto su segundo juego de uniformes. De igual forma, el mencionado cambio de uniforme deberá ser consultado con la FCF, quien dará la aprobación final.”*

*“Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:*

*(...)*

*f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo*

*(...).”*

De conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado a IND. BARRANQUILLA, hasta el 21 de febrero de 2024 a las 4:00PM, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.



Federación Colombiana de Fútbol

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Original firmado*  
**DANIEL CARDONA ARANDA**  
Miembro

*Original firmado*  
**LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL**  
Miembro

*Original firmado*  
**FABIÁN LÓPEZ TEJEDA**  
Miembro

*Original firmado*  
**ÓSCAR SANTIAGO RAMOS**  
Secretario

